



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

CASO No. 0563-12-EP.

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- DRA. WENDY MOLINA ANDRADE, JUEZA CONSTITUCIONAL.- Quito, D.M., 20 de Marzo de 2013, las 10:15.- En mi calidad de Jueza Sustanciadora y en virtud del sorteo realizado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión extraordinaria de martes 3 de enero de 2013; y, de conformidad a lo dispuesto en la normativa constitucional contenida en el artículo 194 numeral 3 y artículo 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 52 de 22 de Octubre de 2009 y en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 127 de 10 de febrero de 2010, **AVOCO CONOCIMIENTO** de la causa No. 0563-12-EP, Acción Extraordinaria de Protección, presentada por el Doctor Galo Chiriboga Zambrano, Fiscal General del Estado, en contra de la sentencia de 25 de enero de 2012, dictada por la Ex Primera Sala de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio penal por el delito de invasión de edificación y sabotaje No. 049-2012, 824-2011, 221-2011, 40-2011, mediante la cual se resolvió aceptar el Recurso de Casación formulado por los señores Lola Maldonado León, Anibal Oleas Aldaz, Luis Carvajal Novillo y Elias Yopez, en relación con la sentencia dictada por el Segundo tribunal de Garantías Penales de Chimborazo, la cual les impuso la pena de un año de prisión correccional y confirmándose la inocencia de los recurrentes, dicta sentencia absolutoria a su favor, para cuyo efecto se dispone la cancelación de todas las medidas cautelares impuestas en su contra; de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo al Abogado Daniel Lozano, como actuario de la presente causa. Téngase en cuenta las casillas señaladas para futuras notificaciones.- **NOTIFÍQUESE.**

Dra. Wendy Molina Andrade

JUEZA SUSTANCIADORA

Lo certifico.- Quito, D.M., 20 de marzo de 2013 las 10h15

Abg. Daniel Lozano

ACTUARIO

